

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 551/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 25 de febrero de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025-0471, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alagón para el período 2025-2027, cuya Línea Estratégica de Subvención Nº 3, denominada "Acciones en Bienestar Social" tiene el siguiente contenido:

<i>Línea Estratégica 3: Acciones en Bienestar Social</i>						
<i>Acción</i>	<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>
	<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>				
3	2310	48100	Subvención concurrencia Bienestar social	3.000 €	3.000 €	3.000 €

Vistas las Bases establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de febrero de 2020 y publicada en el BOPZ, núm. 158, de fecha 11 de julio de 2020, (Modificada en el pleno de 28 de enero de 2021 y publicada en el BOPZ nº 67 de 24 de marzo de 2021) y en el acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2026, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas al fomento de la cultura 2025; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2026-0766, de fecha 27 de marzo, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a bienestar social para el año 2026, cuya publicación en el BOPZ se produce el 7 de abril de 2026 (Núm. 77), previo registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identif.: 896027).

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2026-0906, de fecha 20 de abril de 2026, se nombró instructor del procedimiento de concesión de subvenciones para Bienestar Social 2026 y se nombraron a los miembros de la comisión de valoración de las mismas.



Vista la Diligencia del órgano instructor, de fecha 29 de abril de 2026, por la que se procede a la preevaluación de las solicitudes presentadas para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario según la cual, los solicitantes que se relacionan a continuación cumplen los requisitos necesarios para acceder a la evaluación, conforme a la documentación contenida en el expediente.

NOMBRE	CIF
FUNDACIÓN CASA AMPARO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	G50056712

Visto el informe de valoración de las solicitudes presentadas efectuado en fecha 11 de mayo de 2026 por la comisión de valoración.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional del órgano instructor de fecha 14 de mayo de 2026, notificada a los interesados, en la que se concedía un plazo de cinco días para la presentación de las alegaciones oportunas.

Visto el certificado de Secretaría, en el que consta que en el plazo conferido al efecto no se han presentado alegaciones por los interesados.

Vista la Propuesta de Resolución definitiva del órgano instructor de fecha 26 de mayo de 2026.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1. f) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el art 182.1 Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y, de conformidad con lo dispuesto en la base Octava de las que rigen la convocatoria de las subvenciones.

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder las subvenciones destinadas a Bienestar Social a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala.

NOMBRE	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
FUNDACIÓN CASA AMPARO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	"Proyecto de Multiactividad"	10	3.000 €	3.000 €	3.000 €
TOTAL CONCEDIDO				3.000 €	

DECRETO
Número: 2026-1472
Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: C26L7TDERC33PYAZAYZK3YYEA
Verificación: <https://alagon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



SEGUNDO.- Comunicar a los solicitantes que, de conformidad con las Bases de la convocatoria, el plazo de presentación de la cuenta justificativa finaliza **el 31 de octubre de 2026**.

TERCERO.- Disponer por importe de **3.000 euros**, el gasto que para este Ayuntamiento representa la concesión de estas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48100 "*Subvención concurrencia Bienestar Social*" del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

CUARTO. Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de este Ayuntamiento*.*

QUINTO. Notificar la presente Resolución a los interesados, así como de los recursos procedentes contra la misma, órgano competente y plazo de ejercicio.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta del Gobierno Local y al Pleno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1472 Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: C26L7TDERC33PYAZAYZK3YYEA
Verificación: <https://alagon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

